



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-00233 (052)

Teniendo en cuenta que la petición de terminación que hizo la apoderada judicial y el apoderado especial de la parte actora, cumple con los requisitos del artículo 461 del C. G. del P., se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación, que cubre las obligaciones Nos. 459505999999705 Y 512069999992988 incorporadas en el Pagaré No. 1026278538.

2-DECLARAR terminado el proceso por el pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 259215272.

3-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los solicito. Por secretaria ofíciase de conformidad y entréguese los oficios a la entidad demandante para el trámite correspondiente, toda vez que el bien objeto de medida cautelar sigue siendo garantía del crédito que continua vigente.

4-DESGLOSAR los títulos relacionados en el numeral 1°, sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

5-DESGLOSAR el título relacionado en el numeral 2°, a costa y a favor de la entidad demandante, con la constancia de que el crédito continúa vigente.

6-Sin condena en costas.

7-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintiséis (26) de julio de 2022

Por anotación en el Estado No. 121 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ